



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 111-2021-AMAG/DG

Lima, 19 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **HUGO GALLEGOS GÓMEZ**, el Informe N° 550-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0288-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 121-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 251-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 071-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 266-2021-AMAG/AL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Gallegos Gómez, devolución de pago erróneo, precisando que, al momento de intentar inscribirse al PROFA 25, incurrió en un error en un dígito de su DNI y procedió a pagar por el aplicativo Págalo.pe 02021001700048285997, cuando debió ser 02021001700042285997 por lo que, habiendo efectuado un pago indebido a la AMAG, solicita la atención a su pedido. Asimismo, hace saber que con otro pago logró inscribirse al 25° PROFA;

Que, a través del Informe N° 121 -2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 25° PROFA, utilizando otro comprobante de depósito como se puede apreciar en la ficha de inscripción al 25° PROFA.
- ii) De la verificación del comprobante de depósito al Banco de la Nación, con número de operación N° 438215-0 se aprecia en nombre "NO REGISTRADO", por la suma de S/ 307.90, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por el postulante HUGO GALLEGOS GOMEZ.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 071-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 550-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

*Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico respecto a que se incurrió en error al registrarse el pago con código errado, la posterior inscripción del petitioner al 25° al efectuar un nuevo pago con el código correcto, el Informe presentado por el área de Tesorería, y copia del voucher de pago, se determina que el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado, procede la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **HUGO GALLEGOS GÓMEZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 25° PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**